



**ACUERDO 686 DE 2025
(21 DE OCTUBRE)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial de las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1979 de 2019 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reconocer, rendir homenaje y otorgar beneficios a los veteranos de la fuerza pública y sus familias residentes en el municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º. DÍA DEL VETERANO. Institucionalizar el 10 de octubre de cada año en el municipio de Villavicencio como el día del veterano, adelantado actos, ceremonias o eventos públicos que conmemoren su rol como protectores y defensores de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Los homenajes deberán ser liderados por la Alcaldía de Villavicencio, y deberán contar con la presencia de comandantes militares y de policías de la jurisdicción, sus delegados del Consejo de Veteranos, que residan en este municipio.

Parágrafo 2. El Concejo de Villavicencio podrá otorgar reconocimientos y homenajes a los veteranos de la Fuerza Pública residentes en la ciudad de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS. Para efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones y definiciones contenidas en la ley 1979 de 2019, o demás leyes o normas que la sustituyan, modifique o derogue, de la siguiente forma:

"a) **Veterano:** Son miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales.

Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo".

Igualmente, se determinan como beneficiarios a su núcleo familiar, el cual debe estar



comprendido por:

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública quehayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público en conflicto internacional".

Parágrafo. Los beneficiarios serán identificados mediante el Registro único del Veterano (RUV), reglamentado por el Decreto 1345 de 2020 y el registro determinado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 4º. POLÍTICA DE BENEFICIOS. La Administración municipal, en cabeza de las entidades competentes, podrá de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal, otorgar los siguientes beneficios.

- a) **Beneficios en recreación.** La Alcaldía pondrá en marcha las medidas correspondientes y los arreglos institucionales pertinentes que garanticen a los Veteranos de la fuerza pública o al núcleo familiar del veterano póstumo el ingreso gratuito a eventos en los cuales el escenario sea propiedad del municipio, con el objetivo promover su bienestar a través de espacios de entretenimiento, cultura, recreación, arte y teatro.
- b) **Beneficios en actividades deportivas.** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER, del municipio de Villavicencio, establecerá acciones en materia de vinculación para los beneficiarios descritos en el artículo 3 del presente Acuerdo, en eventos de carácter deportivo, programas de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física, entre otros.

Para el caso de los beneficiarios descritos en el artículo 3, del presente Acuerdo, que ostenten la calidad de deportistas de alto rendimiento, se articulará con las respectivas Ligas y/o Federaciones conforme lo establece el Sistema Nacional del Deporte.

- c) **Beneficios de empleabilidad y emprendimiento.** Se generarán escenarios de inclusión en los programas de rutas de empleabilidad y emprendimiento que estarán a cargo de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo.
- d) **Beneficios educativos.** La Secretaría Educación Municipal de Villavicencio, promoverá convenios y alianzas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás establecimientos oficiales de educación superior; que den prioridad en la asignación de cupos en sus programas de formación, para ser adjudicados al grupo población de veteranos y sus familias en los términos establecidos en los





artículos 11 y 12 de la ley 1979 de 2019.

- e) **Beneficios sociales.** Las entidades públicas y privadas que funcionan en el municipio de Villavicencio y que prestan atención al público de manera general, deberán disponer de una ventanilla especial o filas preferenciales para la atención de veteranos, que podrá coincidir con las dispuestas para mujeres embarazadas, personas con discapacidad o de la tercera edad de Villavicencio.
- f) **Beneficios de vivienda para el veterano o su núcleo familiar.** El veterano de la fuerza pública junto con su núcleo familiar, de que trata el artículo 3º del presente Acuerdo, constituirá mérito evaluable que garantice la inclusión para el otorgamiento de subsidios de vivienda en cualquiera de sus modalidades.

Para efectos de realizar la selección de los beneficiarios que se postulen, Piedemonte EICM o quien haga sus veces, incluirá como nuevo grupo familiar con enfoque diferencial la calidad de veterano y su núcleo familiar, para lo cual se deberá ponderar y definir el porcentaje de distribución que corresponda, previo los requisitos que defina la entidad.

Para lo anterior, el veterano y su núcleo familiar, deberán cumplir con los requisitos definidos en la ley 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen para el acceso a los subsidios de vivienda.

- g) **Representantes o gestores culturales.** Los representantes o gestores culturales de los veteranos de la fuerza pública junto con su núcleo familiar residentes en el municipio de Villavicencio, podrán ser invitados a participar de las actividades culturales del municipio cuando lo requieran.
- h) **Difusión.** La Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del municipio, en el mes de octubre de cada año brindara apoyo en la promoción, divulgación del día del veterano y a la vez en ceder espacios dentro de su programación para generar participación en temas de interés de los veteranos de la fuerza pública en la emisora de la alcaldía.

ARTÍCULO 5º. RECONOCIMIENTO AL VETERANO FALLECIDO Y DESAPARECIDO.

En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública perteneciente a las unidades la Fuerza Pública ubicadas en Villavicencio (Meta) el reconocimiento como veterano de la Fuerza Pública plasmado en la Ley 1979 de 2019, las entidades de la Administración, podrán presentar homenaje izando la bandera de la ciudad a media asta. De igual forma, podrá adelantarse una ceremonia especial con el fin de presentar reconocimiento ante el núcleo familiar del veterano, en cuyo acto honorífico podrá hacerse entrega del pabellón municipal.





ARTÍCULO 6º. HONORES EN ACTOS OFICIALES Y PLAZAS PÚBLICAS. En cada evento público y/o en ceremonias oficiales de orden municipal con carácter militar o policial, la Alcaldía podrá establecer medidas protocolares que desarrollen espacios para conmemorar la labor de los Veteranos de la Fuerza Pública, como se evidencia a continuación:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

Parágrafo. Conforme al artículo 7 de la Ley 1979 de 2019, la administración municipal podrá con cargo al presupuesto trasferido por la Nación, construir e instalar un monumento que conmemore y honre a los veteranos.

ARTÍCULO 7º. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO. Créase la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano en el Municipio de Villavicencio. Esta Comisión actuará como ente de consulta, diseño, deliberación, coordinación, orientación, y evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de este Acuerdo. También le corresponde el diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios del artículo 3 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal, en un término no superior a Seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamentará mediante acto administrativo la composición, funciones y demás que se requiera para dar cabal cumplimiento al presente artículo, en los términos de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 8º. La Administración Municipal podrá asignar a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, de acuerdo con la disponibilidad de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, un espacio físico para el funcionamiento del Programa de Atención Integral a los Veteranos, así como, el funcionamiento del Consejo Municipal de Veteranos.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno y Postconflicto o quien haga sus veces, liderará y gestionará ante la Secretaría de Desarrollo Institucional la asignación del mencionado espacio.

ARTÍCULO 9º. PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA. Conforme al artículo anterior, se dispondrá de un espacio para exponer al público las historias de vida de los veteranos de la Fuerza Pública, exaltando particularmente sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar general.





ARTÍCULO 10°. CONSEJO MUNICIPAL DE VETERANOS. Crease el Consejo Municipal de Veteranos el cual actuará como órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos de la Fuerza Pública y el Gobierno Municipal, que tendrá por objeto servir de espacio de diálogo e interacción, consulta, deliberación, participación, seguimiento y evaluación de los asuntos relevantes para los veteranos de la fuerza pública.

PARÁGRAFO. El Consejo de Veteranos estará conformado por 9 personas representantes de las diferentes organizaciones de Veteranos, y en su configuración se deberá garantizar la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía, de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las Mujeres Veteranas.

ARTÍCULO 11° CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: La Alcaldía de Villavicencio, remitirá dentro de los primeros diez (10) días del mes octubre de cada año, un informe al Concejo Municipal evidenciando el avance y cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo Municipal, para hacerle seguimiento a su implementación.

ARTÍCULO 12°. La administración municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga toda norma que le sea contraria.

SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 21 de octubre de 2025

OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO
Presidente

HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO
Secretario General

110- 34.01-087

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

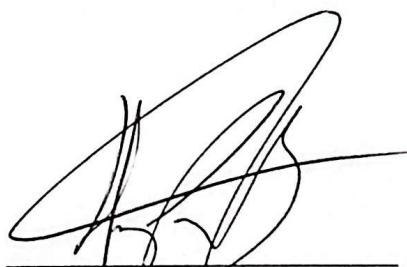
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 049 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” dio origen al Acuerdo Municipal **No.686 de 2025** recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta Comisión el día seis (06) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

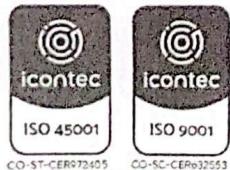
Lo anterior se expide en Villavicencio, el día veintiuno (21) del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).



CRISTIAN FERNY NIEVES GARCÍA
Presidente



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO
Secretario General



Calle 40 #32-38 Edificio Comité de Ganaderos
ventanillaunica@concejodevillavicencio.gov.co

Teléfono: 6626295

110- 34.01-088

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal **No. 686 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Este Acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 049 de 2025 en la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**, el seis (06) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Lo anterior se expide en Villavicencio, el día veintiuno (21) del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).



OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO
Presidente



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO
Secretario General



Calle 40 #32-38 Edificio Comité de Ganaderos
ventanillaunica@concejodevillavicencio.gov.co
Teléfono: 6626295



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2025, se recibió el ACUERDO No. 686 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

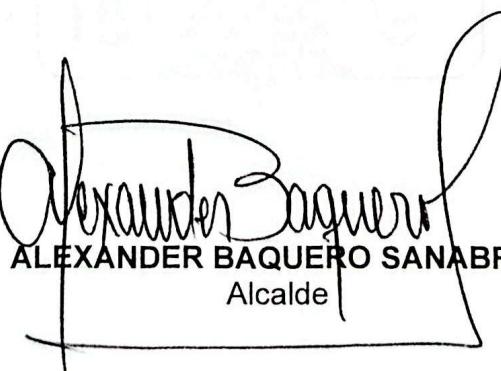
Pasa al Despacho del Señor alcalde,


PABLO GUILLERMO SILVA ARDILA
Secretario Ejecutivo

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Octubre 28 de 2025

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIÓN el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIÓNADO


ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Alcalde